

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., **23 FEB. 2023**

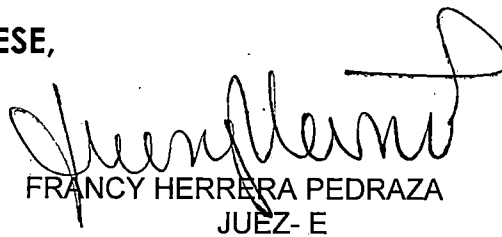
Ref. Privación.P.P 2021-00170

Como quiera que mediante proveído del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se dispuso oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitiera el registro civil de defunción del demandado HENRY YEZID VARGAS CELY y habiéndose allegado el mismo se dispone:

1º. Declarar terminado el proceso de privación de patria potestad adelantado a través de apoderado judicial por la señora PAULA GISSELA TORRES AMAYA por haberse extinguido el objeto jurídico del mismo con el fallecimiento del señor HENRY YEZID VARGAS CELY.

2º. Archivar las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E